

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

Calle 11 # 9-24, p. 9º, Ed. Kaysser - teléfono 2846489
Bogotá, D.C., Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Oficio n° 1460

Presidente

JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN

Comisión Nacional del Servicio Civil

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

La Ciudad

URGENTE – TUTELA 2021-00031 NI 53282

(Al contestar cite este número de referencia)

Por medio del presente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, este Despacho inició la acción de tutela de la referencia incoada por la ciudadana **NADIA CABALLERO QUIROZ C.C. 1.030.599.965** en contra de la entidad que usted dirige por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

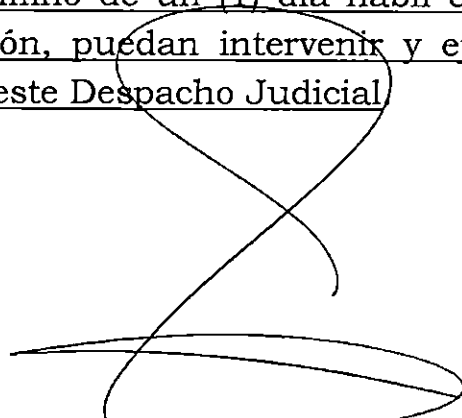
En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda con sus anexos a efecto de que **EN EL IMPROORROGABLE TÉRMINO DE UN (1) DÍA HÁBIL** ejerza el derecho de defensa que le asiste y aporte las pruebas que estime pertinentes.

De no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos alegados en la demanda y se procederá a decidir de plano de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Finalmente, considero ponerle de presente que se ordenó vincular de forma oficiosa a los participantes del proceso de selección número *1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales*, así como a cualquier otra que se considere afectada por las decisiones que se adopten en la presente acción constitucional.

Por lo anterior, le solicito que de forma inmediata proceda a publicar en la página web de su entidad, la admisión de la presente acción constitucional, con el propósito de que los referidos ciudadanos, si así lo desean, en el término de un (1) día hábil contado a partir de la respectiva publicación, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa a través de este Despacho Judicial

Cordialmente,



RAQUEL AYA MONTERO
JUEZ

Tutela	: 11001-31-87-001-2021-00031-00 (NI 53282)
Accionado	: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CENTRO DE MEMORIA HISTORICA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
Accionante	: NADIA CABALLERO QUIROZ
Falladores	: 001 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO
Decisión	: ADMITE TUTELA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse reunido los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone avocar el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por la ciudadana **NADIA CABALLERO QUIROZ** contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la universidad Francisco de Paula Santander y el Centro Nacional de Memoria Histórica; en consecuencia, se dispone adelantar el trámite correspondiente, en atención con lo previsto en el mencionado decreto.

Con el fin de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese a los participantes en el proceso de selección número *1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales*, dado el interés que podrían tener en el resultado de la actuación.

En ese orden, se dispone:

1- **CÓRRASE** traslado de la demanda al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, a la universidad Francisco de Paula Santander y al director del Centro Nacional de Memoria Histórica para que, en el término de un (1) día siguiente al recibido de la comunicación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste frente a los fundamentos y pretensiones expuestos por el accionante.

2- De igual modo, se ordenará a la CNSC que publique la presente decisión, así como el escrito de tutela y sus anexos en su página web, para que los demás participantes del proceso de selección número *1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales* en similar

término y si a bien lo tienen, informen al despacho lo relacionado con los hechos narrados por la accionante y ejerzan el derecho de defensa.

3- En auto separado el despacho se pronunciará en torno a la medida provisional deprecada por **NADIA CABALLERO QUIROZ**.

Finalmente, **COMUNÍQUESE** la iniciación de este trámite a **CABALLERO QUIROZ** al correo electrónico que suministró en su escrito de tutela, a saber, nadiacabaqui@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RAQUEL AYA MONTERO
JUEZ